



CUT: 33307-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 04 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 33307-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario: Agrícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. En base a ello, se aprueba la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que tiene como objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el numeral 81.1) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica, u, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Aunado a ello, el numeral 81.2) establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Código N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, contempla los requisitos del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; 2) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo N° 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, 4) Pago por derecho de trámite. De la misma forma, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de

Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, regula que el formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua es el Formato Anexo N° 07, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, prescribe que, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente natural de agua. La Administración Local de Agua elabora el contenido de la publicación empelando el Formato Anexo N° 01. Complementariamente, la Administración Local de Agua dispone la colocación de avisos a costo del administrado, en los locales de la Administración Local de Agua en la que se realiza el trámite, más la Municipalidad Distrital, Locales Comunales y Organizaciones de Usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente reglamento;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 28 de febrero de 2023, el administrado Oswaldo Mendez Blas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22496201, con domicilio real en el Centro Poblado de Chullqui - Distrito de Churubamba - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola del Manantial Majra, ubicado en el Sector Tuna - Centro Poblado de Chullqui - Distrito de Churubamba - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, por medio del Informe N° 036-2023-ANA-AAA.H/JACL de fecha 12 de abril de 2023, se pone a conocimiento del administrado, las observaciones advertidas en su expediente administrativo, por el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con subsanarlas respectivamente, siendo debidamente notificado con la Carta N° 220-2023-ANA-AAA.H de fecha 14 de abril de 2023. Es así que, tiempo después con la Carta N° 001-OMB de fecha 24 de abril de 2023, el administrado presenta su propuesta de levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Informe N° 095-2023-ANA-AAA.H/VETL de fecha 12 de junio de 2023, se requiere al administrado realizar algunas precisiones a su propuesta de levantamiento de observaciones, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, siendo correctamente notificado con la Carta N° 336-2023-ANA-AAA.H de fecha 14 de junio de 2023. Por otro parte, con la Carta N° 002-OMB de fecha 07 de julio de 2023, el administrado peticiona una ampliación del plazo conferido, para poder efectuar las precisiones correspondientes. De ahí que, con el Informe N° 103-2023-ANA-AAA.H/VETL de fecha 10 de julio de 2023, se otorga un plazo adicional de diez (10) días hábiles, para que el administrado cumpla con hacer sus precisiones oportunamente. De modo que, con la Carta N° 003-OMB de fecha 13 de julio de 2023, el administrado presenta las precisiones de su propuesta de levantamiento de observaciones;

Que, a través de la Carta N° 427-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 13 de septiembre de 2023, se remite al administrado el Aviso Oficial N° 060-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA, para que efectúe la colocación del mismo en los lugares

señalados; también se invita al administrado a participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 18 de septiembre de 2023. De ahí que, ulteriormente en la diligencia programada antes referida, se procede a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 339-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/LAHT, estando presente el administrado solicitante y el profesional técnico de la entidad;

Que, por medio del Informe Técnico N° 109-2023-ANA-AAA.H/VETL de fecha 15 de diciembre de 2023, el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que de la evaluación del expediente administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fin de uso productivo - agrario : agrícola, se advierte que el administrado no cumplió dentro del plazo requerido, con presentar las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, según lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, es por esto que habiendo transcurrido más de cincuenta y tres (53) días hábiles, la opinión es denegatoria para el procedimiento administrativo al no contar con la documentación que permita continuar con su debido trámite;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa del Agua, con el Informe Legal N° 016-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH02 de fecha 22 de febrero de 2024, determina los siguientes puntos;

- a) En el caso concreto, el administrado Oswaldo Méndez Blas, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola del Manantial Majra, ubicado en el Sector Tuna - Centro Poblado de Chullqui - Distrito de Churubamba - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; se advierte de los actuados del expediente administrativo, que no presentó las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas entidades, como la Municipalidad Distrital, Locales Comunales y Organizaciones de Usuarios, conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; de manera que el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, emite opinión denegatoria para el procedimiento administrativo referido, por no contar con la documentación que permita continuar con su debida tramitación, de acuerdo al Informe Técnico N° 109-2023-ANA-AAA.H/VETL de fecha 15 de diciembre de 2023;
- b) En consecuencia, teniendo en cuenta que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, cumplió con la instrucción que amerita el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola, pero que el administrado no presentó las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, requisito que exige la norma legal vigente; resulta que no es posible proseguir con el trámite del procedimiento administrativo, por lo que se debe declarar improcedente el pedido del administrado Oswaldo Méndez Blas; asimismo se torna necesario disponer una verificación técnica de campo, por parte de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a fin de determinar si existe alguna infracción a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y al Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para proceder con el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra los que resulten responsables;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 109-2023-ANA-AAA.H/VETL y en el Informe Legal N° 016-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH02, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

- Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Agrario : Agrícola del Manantial Majra, ubicado en el Sector Tuna - Centro Poblado de Chullqui - distrito de Churubamba - provincia de Huánuco - región de Huánuco, presentada por el administrado **OSWALDO MENDEZ BLAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22496201, por no presentar las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas entidades, requisito contemplado en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**Artículo 2°.- DISPONER** una verificación técnica de campo por parte de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a fin de determinar si existe alguna infracción a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y al Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para proceder en dicho supuesto con el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra los que resulten responsables en caso de ser necesario.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, al señor Oswaldo Méndez Blas, con domicilio real en el Centro Poblado de Chullqui - distrito de Churubamba - provincia de Huánuco - región de Huánuco, así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE VICTOR DELGADO ALARCON**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA